

INFORME TÉCNICO DEL OBSERVATORIO DE LA DISCRIMINACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

I. Presentación

Desde el Observatorio de la Discriminación en Medios de Comunicación, analizamos la nota titulada "[Por qué los chinos no saludan en el supermercado](#)", publicada por el diario Clarín el día 1 de enero de 2022.

 **Clarín**  Espectáculos

Porteños

Por qué los chinos no saludan en el supermercado

El extraordinario decálogo hecho por una politóloga china que vive en nuestro país desde 2011.

II. Sobre el abordaje periodístico

Como primera aproximación, es posible advertir que este artículo, a partir del testimonio escaso e incompleto de Lu Xia (escritora y politóloga que vive en la Argentina desde el año 2011) deviene en estereotipante. Si la intención del artículo era visibilizar las realidades de las personas integrantes de la comunidad china en nuestro país, es importante que el abordaje no sea superficial, que contenga información completa y utilice fuentes de información adecuadas.

En el desarrollo de esta nota periodística se mencionan una serie de prejuicios y estereotipos sobre la comunidad china: "los chinos no saludan en el supermercado"; los supermercados chinos son "bases de inteligencia" del gobierno chino; "los vinos que venden los supermercados chinos son de piratas del asfalto", entre otros. Este tipo de representaciones, que son citadas de forma frívola, son abordadas superficialmente y no se utilizan fuentes de información idóneas. De esta forma, el abordaje no solo no refleja la riqueza de la diversidad cultural sino que termina favoreciendo la instalación

de esos prejuicios y estereotipos.

Asimismo, como se advierte en la siguiente imagen, la pregunta acerca de una posible práctica asociada a una tradición de la comunidad china (no saludar a desconocidos) conlleva una mirada etnocéntrica, que la remite a una falta de educación.



-¿O sea que no son educados los chinos?

-No es así, **¿para qué saludar a los desconocidos?** Consenso social de 1.400 millones de chinos: saludar masivamente no es un gran tema para nosotros. En términos chinos, **ser educado es no molestar al otro**. No es de persona maleducada no saludar a un desconocido.

Desde este Observatorio recomendamos no representar las costumbres de la población china como algo ajeno, exótico o ridículo. No burlarse de su indumentaria o manera de hablar. Consideramos que dar a conocer estas costumbres puede contribuir a que la sociedad argentina pueda apropiarse de ellas como parte de una cultura compartida.

En la misma línea, si bien se aclara que la entrevistada es escritora, politóloga y trabaja en exportación de vinos, se le consulta cuál es el mejor supermercado chino y hasta se le pide opinión sobre la procedencia de los vinos que se venden en estos comercios. En este sentido, es importante evitar la vinculación de la palabra "chino" con prácticas ilegales y clandestinas o con ideas y descripciones consideradas como socialmente negativas. También evitar que una persona integrante de la comunidad hable en nombre de toda la población, a menos que se trate de una fuente de información especializada (no siendo el caso en el artículo analizado). Este tipo de tratamientos se da, generalmente, sobre temas que los medios tratan de manera recurrente y, finalmente, terminan fomentando estereotipos.

Clarín Espectáculos

-Eva, ¿cuál es el mejor súper chino de Capital Federal?

-Mmmm, no sabría decirte.



A nivel nacional funcionan más de 8000 autoservicios chinos, que tienen una identidad propia.

En suma, del análisis de la nota periodística citada se advierte el modo en que **la utilización de desigualdades socioculturales termina actuando como fuente de reproducción de prejuicios y estereotipos, que devienen en prácticas sociales racistas.**

III. Migración en la Argentina

En muchos países, las personas migrantes constituyen un grupo social vulnerado en sus derechos fundamentales dado que su condición de *extranjería* supone un estatus jurídico y social significativamente menor al de las personas

nacionales. Este tratamiento inadecuado y discriminatorio se opone a la posibilidad de generar una sociedad plural e inclusiva.

En nuestro país, la sanción de la Ley Nacional 25.871 de Migraciones, en el año 2004, implicó una nueva era en materia migratoria, en la que la perspectiva de derechos humanos cobró una importancia crucial a la hora de abordar la temática de las migraciones humanas. A partir de esta normativa, la República Argentina se puso a la vanguardia de las legislaciones a nivel mundial. Se trata de una herramienta fundamental para la integración de los colectivos migrantes y su reconocimiento igualitario por parte del Estado. **Promover y divulgar esta normativa desde los medios de comunicación, contribuye a desarmar prejuicios que recaen sobre las personas migrantes.**

En relación a la inmigración asiática en Argentina, a la espera de un nuevo censo, diversos líderes comunitarios afirman que, actualmente, la población china y taiwanesa sería de alrededor de 200.000 personas (Grimson, A.; Ng, G.; y Denardi, L. - 2017)¹. Es posible encontrar diversos estudios que analizan su creciente evolución durante las últimas tres décadas. Al respecto, Grimson, A. y Karasik, G.², explican que:

“Los estudios sobre la inserción de estos colectivos muestra procesos de inserción, de mantenimiento de sus prácticas culturales y sus lenguas que van desde la exotización y discriminación a la gradual aceptación de la diferencia” (Grimson, A. y Karasik, G. coord., 2017).

Xenofobia

La **Xenofobia**, es decir, el desprecio, odio o rechazo hacia personas migrantes procedentes de otras naciones, **no es indiferente ante los sujetos sobre los que se practica: no es con cualquier población migrante que se incitan los embates de odio o estigmatización social**. Por lo contrario, hay determinados grupos de migrantes sobre quienes incurre el rechazo y, justamente, esos grupos están marcados, de cierta forma, por el racismo (ya sea por rasgos físicos, o culturales, como la lengua o la religión).

1 Grimson, A.; Ng, G.; Denardi, L. 2017. Las organizaciones de inmigrantes chinos en Argentina. Migración y Desarrollo. Vol. 14. Zacatecas.

2 Grimson, A. y Karasik, G. coord., 2017. Estudios sobre Diversidad Cultural en la Argentina Contemporánea. Programa de Investigación sobre la Sociedad Argentina Contemporánea (PI-SAC); CLACSO. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante destacar que la xenofobia comparte los mecanismos discriminatorios que definen al racismo:

“las características socioculturales a partir de rasgos físicos y culturales sobre los que se construyen los prejuicios que crean el miedo y la sensación de amenaza, particularmente en el caso de la xenofobia. Por todo lo antedicho es que consideramos que, si bien se trata de conceptos diferentes, la xenofobia no puede ser entendida de manera acabada sin ser pensada junto al racismo” (INADI, 2013).

IV. Consideraciones finales

Desde el paradigma de la interculturalidad, este Observatorio propone abordajes que incorporen una mirada dinámica, realista y libre de estereotipos que alienten representaciones sociales racistas y xenófobas.

Los medios de comunicación son una parte esencial de los procesos de comunicación de las sociedades y contribuyen a difundir y/o reproducir interpretaciones de la realidad que las personas asumen como propias y que pueden moldear actitudes y conductas personales o sociales. Frente a este escenario, el Inadi promueve abordajes comunicacionales inclusivos, con perspectiva de derechos humanos e incorporando el principio de igualdad y no discriminación.

V. Recomendaciones de buenas prácticas periodísticas en el tratamiento de la migración³

- Comprender que las personas migrantes son sujetos de derechos que forman parte de la vida política, cultural, económica y social de Argentina, con la finalidad de contrarrestar los estereotipos que suelen orientarse sobre las personas nacidas en otros países.
- Situarnos desde la historia como integrantes de una parte del continente con identidad propia (América Latina) y una rica afluencia de corrientes migratorias, que son parte de nuestro acervo histórico y cultural, y al cual pertenecemos.

³ Extraídas del documento “[Tratamiento responsable de las migraciones y derechos de las personas migrantes](#)”, elaborado por la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes.

- Promover y difundir la Ley N° 25.897 de Migraciones, herramienta fundamental para la integración de los colectivos migrantes y su reconocimiento igualitario por parte del Estado.
- Propiciar coberturas periodísticas inclusivas, desnaturalizando el supuesto que niega la existencia y legitimidad histórica y contemporánea de los migrantes como parte de la sociedad.
- Contribuir de manera crítica y reflexiva a desarticular los prejuicios y estereotipos que recaen sobre las personas migrantes.
- Referirse a “personas en situación migratoria irregular” cuando éstas no cuenten con la regularización del trámite de radicación, evitando el uso del vocablo “ilegales”, ya que reproduce un sentido criminalizante sobre los migrantes que no concretaron su trámite de radicación.
- No hacer mención a la nacionalidad de las personas si no constituye un dato que aporte a la noticia.
- Evitar la asociación de rasgos fenotípicos con categorías nacionales, como también la generalización de esas categorías con prácticas cultural y jurídicamente negativas.
- Desnaturalizar de manera reflexiva y crítica la criminalización y victimización de las personas migrantes para desterrar todo sentido discriminatorio y promover una ciudadanía más inclusiva.
- Recurrir a fuentes de información diversas y rigurosas de las propias comunidades migrantes, de organismos oficiales, de organizaciones sociales, de derechos humanos y del ámbito académico.
- Promover el uso de imágenes y discursos inclusivos de las personas migrantes. Se recomienda el tratamiento crítico respecto de aquellos discursos estigmatizantes por el hecho de ser migrantes, utilizando para ello normativas, fuentes y datos rigurosos sobre las migraciones en nuestro país.
- El uso de un lenguaje correcto y no discriminatorio es una herramienta de inclusión y de lucha contra el flagelo de la discriminación.
- No utilizar denominaciones despectivas y discriminatorias como: “bolitas”, “paraguas”, “perucas”, “brasucas”, “chilotes”, “ponjas” con las cuales se suele

denominar a las personas migrantes provenientes de países latinoamericanos y países asiáticos en general, a los cuáles por poseer rasgos similares se generaliza llamándolos “ponjas”, sin saber si provienen de China, Japón, Mongolia o Corea, etc.

- Evitar generalizar y validar mitos asociados a las personas extranjeras en Argentina. Mitos como: “Los y las inmigrantes les roban el trabajo a los y las argentinos/as”, “Los y las inmigrantes imposibilitan los accesos a los servicios públicos de los y las nacionales”. “Los y las inmigrantes son delincuentes. Son culpables de la inseguridad”.
- Negar la inclusión y el bienestar personal y social, políticos, económicos de las personas migrantes en Argentina es discriminar. La integración e inclusión social de las personas migrantes es responsabilidad del Estado y es un compromiso de todos y todas.
- Incorporar la perspectiva de género⁴ en el abordaje periodístico, teniendo en cuenta que no afecta de igual forma al colectivo de mujeres y personas LGBTIQ+.
- Impulsar coberturas periodísticas que den cuenta de los valiosos aportes a nuestro país que la población migrante realiza, a través del intercambio cultural, de su trabajo y de su consumo, entre otras cosas.
- Comunicar que la persona migrante, independientemente de su situación migratoria, es un/a habitante de nuestro país y, por lo tanto, tiene los mismos derechos en el acceso a la educación, la salud, a un trato no discriminatorio y a integrarse a la vida cultural y social.

4 Ver:

- INADI “Mujeres Migrantes” <http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2019/11/MUJERES-MIGRANTES.pdf>

- Observatorio de la Violencia contra las Mujeres (2018) “Relatos de las manifestaciones de la violencia basada en género en contextos migratorios”. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informeviolenciageneroy migracion.pdf> Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

VI. Legislación de consulta:

- Ley Nacional 23.592 de Actos Discriminatorios.
- Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Decreto 1086/2005, Plan Nacional contra la Discriminación.
- Ley Nacional 25.897 de Migraciones.